

EXPEDIENTE: PES/033/2021.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

DENUNCIADO: ISSAC JANIX ALANÍS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Por recibido el oficio TEQROO/SGA/637/2021, de fecha nueve de agosto del presente año, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, por medio del cual, hace de conocimiento a esta instancia jurisdiccional, mediante acta circunstanciada, que de la revisión efectuada a las constancias de recepción de Oficialía de Partes, no se encontró documento o informe alguno que emitiera el ciudadano Issac Janix Alanís o por personal alguna designada en su representación respecto a lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente PES/033/2021.

Sin embargo, siendo las doce horas con treinta y nueve minutos del día en que se actúa, se tuvo por recibido el oficio número TEQROO/SGA/648/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de éste Tribunal Electoral, mediante el cual por instrucciones del Magistrado Presidente de éste Órgano Jurisdiccional, instruye remitir a su ponencia, diversas constancias emitidas por el ciudadano Issac Janix Alanís, por medio del cual hace del conocimiento de ésta Instancia Jurisdiccional, del cumplimiento de las medidas de reparación dictadas en los incisos f) y g) que fueron ordenados en la resolución recaída al expediente identificado con la clave PES/033/2021, de fecha seis de junio del año en curso, por lo que se tiene dando cumplimiento a la sentencia emitida por este Tribunal Electoral de Quintana Roo, mismo que puede corroborarse en la siguiente liga <https://www.facebook.com/284335178738882/posts/1174951413010583/>

VISTO: el oficio y los anexos de referencia, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 fracción IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Agréguese la documentación referida en el expediente PES/033/2021, para los efectos legales que correspondan.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

SEGUNDO.- Se tiene al ciudadano Issac Janix Alanís, dando cumplimiento las medidas de reparación dictadas en los incisos f) y g) que fueron ordenados en la sentencia emitida dentro del expediente radicado con la clave PES/033/2021.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- **Conste.**